



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, se ingresa el presente proceso con memorial del ejecutante solicitando la entrega de títulos judiciales. Igualmente, informo que se han entregado títulos judiciales por valor de \$11.955.191,00 y están pendientes de entrega depósitos por un total de \$1.758.168,00. Queda para proveer. Buga Valle, 14 de noviembre de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2015-00437-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: DEIBY SAAVEDRA PALOMINO CC. 38.877.873

DEMANDADO: JOSÉ HERIBERTO AGUDELO OSPINA y SANDRA VIVIANA OSPINA RAMÍREZ CC. 14.887.963 y 31.640.688, respectivamente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2463

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial del ejecutante pidió la entrega de los depósitos judiciales y, atendiendo la constancia secretarial que antecede se advierte, que es procedente declarar la terminación parcial de la presente ejecución.

En efecto, a través de la sentencia No. 189 del 28 de septiembre de 2017 se dispuso, entre otros, declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por SANDRA VIVIANA OSPINA, continuar adelante la ejecución y que el crédito fuere pagado «...en la forma ordenada en esta providencia...»¹, a saber: «...que en la liquidación del crédito se calculen por separado las obligaciones a cargo de ambos deudores de aquella que sólo grava a JOSE HERIBERTO AGUDELO OSPINA, aclarando que primero deberá pagarse el crédito común, caso en el cual el proceso deberá terminarse respecto de la deudora excepcionante con el levantamiento de las medidas cautelares que graven sus bienes, y luego se pagará la deuda inferior que sólo está a cargo de JOSE HERIBERTO AGUDELO OSPINA, cuyo capital e intereses sólo se pueden pagar con el producto de los bienes objeto de medidas de que sea titular este último...»².

La liquidación de la obligación conjunta (cuyos pagos se están imputando en los precisos términos de la sentencia previamente citada) se aprobó por un valor de \$12.026.600,00³ y las costas fueron tasadas en la suma de \$606.174,00⁴ para un total de \$12.632.774,00. Posterior a la aprobación de la referida liquidación se han

¹ Fl. 91 del cdo. 1 del expediente físico rad. 76-111-40-03-001-2015-00437-00.

² Ib.

³ Fls. 94 y 96, ib.

⁴ Fl. 92, ib.



entregado al ejecutante la cantidad de \$11.955.191,00 quedando un saldo pendiente de \$677.583,00.

Entonces, comoquiera que reposan depósitos judiciales por valor de \$1.758.168,00 se ordenará la entrega del dinero como corresponde y se declarará la terminación parcial de esta ejecución por pago total de la obligación conjunta con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el patrimonio de la ejecutada JOSÉ HERIBERTO AGUDELO OSPINA y SANDRA VIVIANA OSPINA RAMÍREZ. Se advierte que el proceso continúa respecto de la obligación a cargo (únicamente) de JOSÉ HERIBERTO AGUDELO OSPINA para que sea pagada en los términos indicados en la sentencia No. 189 del 28 de septiembre de 2017.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado parcialmente el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **DEIBY SAAVEDRA PALOMINO** con CC. 38.877.873 contra **JOSÉ HERIBERTO AGUDELO OSPINA y SANDRA VIVIANA OSPINA RAMÍREZ** con CC. 14.887.963 y 31.640.688, respectivamente, por el pago total de la obligación contenida en la letra de cambio sin número del 15 de agosto de 2015 por valor de \$7.200.000,00, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución. Se advierte que el proceso continúa respecto de la obligación a cargo (únicamente) de **JOSÉ HERIBERTO AGUDELO OSPINA** (letra de cambio sin número del 15 de agosto del 2015 por valor de \$1.000.000) para que sea pagada en los términos indicados en la sentencia No. 189 del 28 de septiembre de 2017.

2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la ejecutada **SANDRA VIVIANA OSPINA AULESTIA** identificada con CC. No. 31.640.688 como empleada de Servigenerales S.A. E.S.P., medida decretada por auto No. 2317 del 27 de octubre de 2015 y comunicada a la referida sociedad a través de oficio No. 2465 de la misma fecha. Por secretaría librar el oficio respectivo.

3°- ORDENAR la entrega a favor del ejecutante **DEIBY SAAVEDRA PALOMINO** con CC. 38.877.873 o de quien tenga facultad para recibir en su nombre, de la suma de \$677.583,00 para cubrir el capital y costas procesales. Para cumplir lo anterior **REALIZAR** el fraccionamiento respectivo.

4°- ORDENAR la devolución a favor de la ejecutada **SANDRA VIVIANA OSPINA AULESTIA** con CC. No. 31.640.688 o de quien tenga facultad para recibir en su nombre, de los depósitos judiciales que excedan -de ser el caso- luego del cumplimiento de la orden impartida en el numeral inmediatamente anterior.



5°- **ORDENAR** el desglose del título base de recaudo, a saber, letra de cambio sin número del 15 de agosto de 2015 por valor de \$7.200.000,00, para que sea entregado al extremo ejecutado, previa cancelación del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 146.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa34433a9558e07af95bc7a578893351b5421dfd6dc93531c67db314e4ec157**

Documento generado en 16/11/2023 09:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>